

DECRETO NACIONAL 1.134/2005

INCREMENTO EN LAS ASIGNACIONES FAMILIARES.

BUENOS AIRES, 19 DE SETIEMBRE DE 2005

BOLETIN OFICIAL, 21 DE SETIEMBRE DE 2005

- VIGENTE DE ALCANCE GENERAL -

GENERALIDADES

Síntesis:

Se establecen topes y rangos de remuneraciones y haberes revisionales que habilitan al cobro de las asignaciones familiares de acuerdo con el desarrollo de la actividad económica y la situación económica y social de las distintas zonas del país.

Observaciones Generales:

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 7

NRO. DE ART. QUE ESTABLECE LA ENTRADA EN VIGENCIA: 6

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 1/09/2005

TEMA

SEGURIDAD SOCIAL-ASIGNACIONES FAMILIARES

VISTO

la [Ley N° 24.714](#) y sus modificatorias, el [Decreto N° 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004](#), y

Referencias Normativas: [Ley 24.714](#)
[DECRETO NACIONAL 1.691/2004](#)

CONSIDERANDO

Que el régimen de asignaciones familiares constituye una de las instituciones de relevante importancia de la Seguridad Social en la REPUBLICA ARGENTINA, dado que posibilita brindar cobertura a los trabajadores con mayores cargas de familia, y tiende, así también, al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada.

Que la [Ley N° 24.714](#) instituye el régimen actual de asignaciones familiares, rigiendo desde octubre de 1996, fecha en la cual fueron implementados los topes y rangos remunerativos.

Que es necesario establecer topes y rangos de remuneraciones y haberes previsionales que habilitan al cobro de las asignaciones familiares de acuerdo al desarrollo de la actividad

económica y la situación económica y social de las distintas zonas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el [artículo 19 de la Ley N° 24.714](#).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Referencias Normativas: [Ley 24.714 Art.19](#)
[Ley 24.714](#)

● Artículo 1

Artículo 1° - Elévanse a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2600) Y PESOS TRES MIL (\$ 3000), respectivamente, los topes máximos de remuneración establecidos en el primer y segundo párrafo del [artículo 3° de la Ley N° 24.714](#), dispuestos por el [Decreto N° 1691 de fecha 30 de noviembre de 2004](#).

Normas relacionadas: [Ley 24.714 Art.3](#)

Referencias Normativas: [DECRETO NACIONAL 1.691/2004](#)

● Artículo 2

Art. 2° - Elévanse los topes de remuneración de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO (\$725) y PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1225), establecidos en los incisos a) y b) del [artículo 18 de la Ley N° 24.714](#), a PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1200) y PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800) respectivamente.

Normas relacionadas: [Ley 24.714 Art.18](#)

● Artículo 3

Art. 3° - Elévase el tope establecido en el último párrafo del [artículo 18 de la Ley N° 24.714](#) a PESOS TRES MIL (\$ 3000).

Normas relacionadas: [Ley 24.714 Art.18](#)

● Artículo 4

Art. 4° - Elévase el tope máximo de haber de PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO (\$ 1501) establecido para beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES en los

incisos i) y j.1) [del artículo 18 de la Ley N°24.714](#), a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3100).

Normas relacionadas: [Ley 24.714 Art.18](#)

● **Artículo 5**

Art. 5° - Elévanse los topes de haber de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 551) y PESOS UN MIL UNO (\$ 1001), establecidos para los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES en los incisos j.1) y j.2) del [artículo 18 de la Ley N° 24.714](#), a PESOS UN MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 1201) y PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 1801) respectivamente.

Normas relacionadas: [Ley 24.714 Art.18](#)

● **Artículo 6**

Art. 6° - El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2005.

● **Artículo 7**

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

KIRCHNER-Fernández-Tomada